



ADICIONAL No. 01 EN TIEMPO VALOR AL CONTRATO No. 039 de 2016

**CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.-
PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CLAUDIA MARCELA SERRANO SUAREZ**

Entre los suscritos Doctor **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, según Resolución de nombramiento No 009-P2016 y diligencia de posesión No. 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No 001 del 02 de Enero del 2016 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de una parte, y de otra parte parte **CLAUDIA MARCELA SERRANO SUAREZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. **30.210.450 DE GIRÓN SANTANDER**, propietario(a) del establecimiento de comercio denominado Hartmann Impresores, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente adición al contrato principal No. **039** de 2016, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P, suscribió el contrato No 039 de 2016 con **CLAUDIA MARCELA SERRANO SUAREZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. **30.210.450 DE GIRÓN SANTANDER**, propietario(a) del establecimiento de comercio denominado Hartmann Impresores, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE FACTURAS IMPRESAS DE CONSUMO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP."**, con un término de duración de **OCHO (08) MESES**, contados a partir del siete (07) de MARZO de 2016, el cual se encuentra vigente y se viene ejecutando satisfactoriamente de acuerdo con los informes del supervisor del mismo, que reposan en el expediente contractual.
2. Que el valor del contrato número **039** de 2016 conforme a su cláusula "cuarta" se estableció en **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE. (\$ 74.973.120.00) IVA INCLUIDO.**
3. Que el presente adicional cuenta con estudio previo fechado del TRES (03) de Noviembre de 2016, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia y justificación de realizar el presente adicional.
4. Que existe Disponibilidad Presupuestal No. 16S00388, 16A00533 y 16L00537 de Noviembre 03 de 2.016, la cual asciende a la suma de **ONCE MILLONES VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS**

VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$11.026.728.00), IVA INCLUIDO, valor que incluye costos directos, indirectos, así como los tributarios, Para cubrir la presente adición, conforme a lo siguiente:

Facturas personalizadas en papel BON de Bahía Azul de 90 gramos, micro perforado parte inferior, personalizadas, de acuerdo al Diseño establecido por la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta, Piedecuestana	UND	44904	\$ 232,00	\$ 10.417.728,00
Recibos de servicios públicos en blanco sin personalizar; tamaño carta, impresos a color por las dos caras, papel bond de bahía azul de 90 gramos, micro perforados .	UND	3000	\$ 203,00	\$ 609.000,00
TOTAL IVA INCLUIDO				\$ 11.026.728.00

- Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. requiere hacer un contrato adicional en tiempo y dinero para facturar los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo correspondiente al ingreso de nuevos usuarios en un área de prestación no prevista en la planificación (Ruitoque) de las cantidades proyectadas en el contrato inicial No. 039 de 2016, con un nuevo Ciclo de facturación (Ciclo 1). Así mismo los nuevos usuarios matriculados en el ciclo número 09 en los que se prevee un incremento significativo ya que las disponibilidades del servicio de acueducto aprobadas permitirán nuevos ingresos de usuarios a facturar en el mes de noviembre y diciembre de 2.016.
- Así las cosas, la entidad considera necesario adicionar el contrato No 039 de 2016 por un valor de **ONCE MILLONES VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$11.026.728.00), IVA INCLUIDO**, y un tiempo de ejecución correspondientes a un (01) mes y veinticuatro (24) días, valor en dinero que no supera el 50% del valor inicial del contrato No. 039 de 2016 y tiempo el cual se ciñe a lo descrito en el manual de contratación interno.
- Que teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, las partes acuerdan realizar una adición en valor y tiempo al contrato No. 039 de 2016 así:

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese la CLAUSULA CUARTA del Contrato No 039 del 2016 (**VALOR DEL CONTRATO**), en el sentido de adicionar al presupuesto oficial un valor de **ONCE MILLONES VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$11.026.728.00), IVA INCLUIDO**, conforme a lo siguiente:

Facturas personalizadas en papel BON de Bahía Azul de 90 gramos, micro perforado parte inferior, personalizadas, de acuerdo al Diseño establecido por la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta, Piedecuestana	UND	44904	\$ 232,00	\$ 10.417.728,00
Recibos de servicios públicos en blanco sin personalizar; tamaño carta, impresos a color por las dos caras, papel bond de bahía azul de 90 gramos, micro perforados .	UND	3000	\$ 203,00	\$ 609.000,00
TOTAL IVA INCLUIDO				\$ 11.026.728.00



CLAUSULA SEGUNDA: Modifíquese la CLAUSULA SÉPTIMA del Contrato **No 039** del 2016 **TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA**, en el sentido de adicionar al plazo inicial un término de **UN (01) MES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS:**

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato **No. 039** de **2016** continúan vigentes y son aplicables al presente adicional en la forma en él establecidos.

CLAUSULA CUARTA: El contratista deberá realizar la actualización de las pólizas con sus respectivas garantías, con forme a las adiciones y/o modificaciones efectuadas al contrato **No. 039** en el presente documento.

CLAUSULA QUINTA: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el Municipio de Piedecuesta a los
04 NOV 2016 de 2016.

EL CONTRATANTE


Dr. JAIME ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA


CLAUDIA MARCELA SERRANO SUAREZ
Nít./CC. No. 30.210.450 DE GIRÓN SANTANDER

Proyectó: J.J.M.R. - D.S.
Revisó aspectos Técnicos: W.R.Q.

